



“ CLUB PICAL A.R.C. ”

Circuito de Pista y TT en Arroyo de la Encomienda

Reglamento Electoral de Club PICAL ARC

Artículo 1. La convocatoria del proceso electoral será mediante Asamblea General Extraordinaria cada cuatro años, como marcan los Estatutos en el Art. 24º-2 y Art. 20º a) teniendo en cuenta la anotación final “Los apartados a), e), f), g), i) serán competencia de Asamblea General Extraordinaria”.

Artículo 2. En Asamblea General Ordinaria, se convocará la Asamblea General Extraordinaria con el único punto del día “Celebración de Proceso Electoral”, en un plazo máximo de 2 meses tras Asamblea General Ordinaria y el día escogido será un domingo, en horario matinal con un tiempo mínimo de 3 horas para depositar el voto.

Artículo 3. En Asamblea General, mediante sorteo, se elegirán los integrantes de la mesa electoral: Presidente, Vocal y Suplente. Si alguno de los elegidos, por causa justificada no pudiera asistir, se procederá a la elección de otro integrante también mediante sorteo. Asegurarán que los socios presenten una única papeleta, se encuentren en condición de socio y realizarán el recuento de votos al finalizar el proceso.

Artículo 4. El cargo a elegir será el de Presidente y el resto de la Junta Directiva se formará a elección del Presidente, si este lo dispusiese, siendo los candidatos mayores de edad. Deben tenerse en cuenta los Estatutos en el Art. 12º-1 apartado a), en el que especifica que todos miembros de gobierno y representación deben ser Socios de Número.

Artículo 5. Las candidaturas pueden presentarse hasta el lunes inmediatamente anterior a las elecciones, éste incluido y se publicarán en los medios oportunos (tablón, web, email, etc.). Si solo hubiera una candidatura, no será necesario realizar la votación, éste será el Presidente elegido.

Artículo 6. Podrán votar todos los socios con derecho a ello: socios de honor, socios de número y socios abonados, según Estatutos Art. 11º a), Art. 11º b) y Art. 12º-2 b). En el proceso tan sólo pueden votar los mayores de edad.

Artículo 7. Para reflejar el voto, se utilizarán papeletas (que pueden llevar los nombres inscritos o en blanco y que cada uno escriba el nombre del candidato que prefiera) y después se depositarán en una urna (caja o recipiente cerrado), tomando nota de los socios que votan.

Artículo 8. Se registrarán los votos válidos, en blanco y nulos, contando únicamente con los válidos.

Artículo 9. En el recuento, en caso de empate en los dos más votados, se procederá a la segunda vuelta en la que tan sólo se podrá votar a los empatados. Si el empate vuelve a ocurrir, se procederá a la votación hasta que se desempate. Para desbloquear esta situación, puede producirse un acuerdo entre los candidatos.

Documento aprobado en Asamblea General, en Arroyo de la Encomienda, el 3 de marzo de 2019

El Presidente:

El Secretario:

Fdo.: Francisco Javier Martínez Beltrán

Fdo.: Miguel Fernández Sanz